



El día 6 de abril de 2021, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Milagro, D. JOSÉ IGNACIO PARDO BLANCO, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Apreciado un error material en la Resolución nº 2021-0095 dictada el 6 de abril de 2021, por la cual se estima la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/excluidas para la selección de aspirantes para su contratación temporal para cubrir las necesidades que puedan surgir para el puesto de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Milagro.

Considerando lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

RESUELVO:

Primero.- Rectificar ex art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material existente en la Resolución nº 2021-0095 de fecha 6 de abril de 2021, y en su virtud disponer que el resolutivo primero del texto de dicha Resolución con la rectificación realizada quede con el siguiente tenor:

“Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de aspirantes para su contratación temporal para cubrir las necesidades que puedan surgir para el puesto de Oficial Administrativo/a en el Ayuntamiento de Milagro, y fijar el día 27 de abril de 2021 a las 16:30 horas, la celebración de la prueba teórica y práctica en el Polideportivo del Ayuntamiento de Milagro”

Segundo.- Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y publicarla en el Tablón de anuncios municipal.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Milagro, a 6 de abril de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

